



Tratamientos de tejidos blandos en la odontología

Propuesta de FACO

Atendiendo la evidencia de nuevas técnicas y nuevos materiales ⁽¹⁾ que cumplen con mejoras para los resultados finales de los tratamientos odontológicos, resulta oportuna la descripción de los procedimientos que cuentan con el aval, reconocimiento y autorización para su uso odontológico por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT). ⁽²⁾

Las consideraciones que fundamentan la aplicación por parte de los profesionales odontólogos de elementos para rellenos y manejo de tejidos blandos, entre los que se encuentran la toxina botulínica y del ácido hialurónico, deben resguardar:

- Lugar de uso: determinado por la Resolución CE N° 1131/16 Consejo Interuniversitario Nacional ⁽³⁾ y la Resolución 1254/2018 del Ministerio de Educación y Cultura de la Nación ⁽⁴⁾.
- Motivo del uso: siendo que la aplicación por el odontólogo se ajusta al Sistema Estomatognático, ya es muy utilizada por diversas especialidades odontológicas, tales como Cirugía Bucal Máxilo Facial, Estomatología, Ortodoncia, Periodoncia y Prótesis por mencionar algunas, para mejorar los resultados de sus tratamientos, que requieren de dicho conjunto de procedimientos y elementos para lograr un mejor equilibrio estético y funcional de la boca y el rostro, siempre cumpliendo con las normas legales y reglamentarias, y confeccionando la Historia Clínica del caso, requiriendo el Consentimiento Informado y el cuidado de la imagen del paciente.
- Información al paciente, que siendo un tratamiento específico de aplicación por Odontólogos y estrictamente limitado a sus incumbencias profesionales, las resultas de su aplicación son obligaciones de medio como mejoramiento del trabajo planificado, y no de un resultado subjetivo a la percepción de quién lo recibe.
- El paciente debe entender con términos claros y precisos, las implicancias del tratamiento, sus posibles consecuencias temporales o permanentes, como por ejemplo la posibilidad de quedar pequeñas marcas transitorias, enrojecimiento, hematomas, inflamación y/u otros efectos colaterales propios del producto, siendo que en base a la evaluación conjunta riesgos beneficios se acuerda dicho tratamiento entre profesional y paciente.
- Por ello, es menester suscribir, en todos los casos, el consentimiento informado, que deberá detallar, in extenso, el procedimiento terapéutico a realizar, con una descripción detallada de la o las zonas a aplicar.
- Se considera oportuno sugerir que en los planes de estudio de grado, cada materia/cátedra incluya/incorpore lo pertinente y conducente a la formación general sobre éste tema, para que el futuro odontólogo incorpore a sus

conocimientos los permanentes avances de la ciencia y los recursos con que cuenta su profesión, con el objetivo que luego en su permanente capacitación profesional adquiriera mayor destreza-práctica para enriquecer las propuestas de tratamientos a realizar.

Se Resuelve por parte de las entidades odontológicas,

1. Reconocer la competencia del profesional odontólogo para actuar en la ARMONIZACIÓN BUCO MÁXILO FACIAL como rama de la odontología al servicio de la salud de la comunidad, con los materiales para manejo de los tejidos blandos, como complemento de un tratamiento odontológico.
2. Promover la capacitación en el posgrado.
3. Concretar la conformación de un Consejo de Acreditación de Cursos Específicos.
4. Solicitar la incorporación a la enseñanza de grado, de la introducción de una técnica que abarque, en forma exhaustiva, la utilización de los diversos elementos necesarios e indispensables para el manejo de tejidos blandos, para actuar en las distintas situaciones que se presentan en el accionar odontológico.

Acuerdan el presente DOCUMENTO:

Referencias:

(1) Resolución N° 8/2013 de FACO

(2) ANMAT 2016/CIRCULAR N° 0005-16

(3) Resolución CE N° 1131/16 Consejo Interuniversitario Nacional: (parte pertinente, actividades reservadas para la Odontología): prescribir, realizar y evaluar cualquier procedimiento de diagnóstico, pronóstico, tratamiento y rehabilitación integral de la persona comprendiendo su sistema estomatognático, estructuras vecinas y según el riesgo de la intervención, su potencial alcance sistémico.

(4) Resolución 1254/2018 del Ministerio de Educación y Cultura de la Nación.

Colegios adheridos a la

Federación Argentina de Colegios de Odontólogos

FACO



Colegio de Odontólogos
de Jujuy



Colegio de Odontólogos
de Salta



Colegio de Odontólogos
de Catamarca



Colegio de Odontólogos
de Tucumán



Colegio de Odontólogos
de Santiago del Estero



Colegio de Odontólogos
del Chaco



Colegio de Odontólogos
de Misiones



Colegio Odontológico
de La Rioja



Colegio Odontológico
de la Provincia de Córdoba



Colegio de Odontólogos
de Entre Ríos



Consejo Superior
Colegio de Odontólogos
Provincia de Buenos Aires



Colegio de Odontólogos
de Santa Cruz



Colegio de Odontólogos
de Santa Fe, 2° Circ.



Colegio de Odontólogos
de Santa Fe, 1° Circ.